

Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria

De la violencia a la invisibilización. El reto de escuchar todas las voces

Camilo Riveros¹

ara la implementación del acuerdo de paz firmado con las FARC-EP, surgen retos que proponen pensar a Colombia desde otra perspectiva, una visión donde las victimas que dejó el conflicto armado sean parte del cambio. En este sentido, se plantea en el primer punto del acuerdo de paz una *Reforma Rural Integral (RRI)*, en busca de solventar los grandes problemas que ha dejado el conflicto en el campo. Sus pilares fundamentales están en el fortalecimiento de una producción agropecuaria, basada en una economía solidaria y cooperativa².

La implementación del punto 1.3.3 del acuerdo de paz, es primordial para las familias campesinas que han estado inmersas en la violencia sistemática del conflicto armado, ya que se reconoce la importancia de la asistencia técnica agropecuaria "con el propósito de fortalecer las capacidades productivas de la economía campesina, familiar y comunitaria para desarrollar sus proyectos productivos y estimular procesos de innovación tecnológica".³

Es en este contexto, con un sector agropecuario: de bajos sistemas productivos, con una necesidad latente para el fortalecimiento de la investigación, que demanda tecnología e innovación que permita mejorar la competitividad, sostenibilidad y contribuir con la seguridad alimentaria. Así, surge el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) creado bajo la Ley 1876 de 2017 que busca "lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión, soporte efectivamente los procesos de innovación reque-

^{1.} Economista de la Universidad de la Salle, especialista en Métodos y Técnicas de Investigación Social en el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). Actualmente está cursando la maestría en Dinámicas Rurales y Globalización de la Universidad Externado de Colombia. c.e: camiloriveros37@gmail.com.

^{2.} Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (2016), punto 1.3.3

^{3.} Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (2016), punto 1.3.3.2



La creación del SNIA ratifica el modelo de desarrollo que ha tenido Colombia durante los últimos años: con frecuentes incentivos para la agricultura a gran escala, marginando la economía campesina familiar y comunitaria, modernizando el campo con técnicas arraigadas a la revolución verde y biotecnológica.

ridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano."4

Sin embargo, es pertinente cuestionar el horizonte del SNIA para el desarrollo agropecuario del país, conocer el papel de los campesinos, indígenas y afrocolombianos en esta nueva perspectiva de la ruralidad colombiana a partir de los acuerdos de paz. De esta manera, en este texto se pretende analizar bajo la iniciativa de fortalecimiento planteada por la Ley 1876 del 2017, e indagar si el SNIA, logra contrarrestar las profundas desigualdades en los territorios y generar cambios en la política de desarrollo imperante en el campo colombiano.

Criminalización de una práctica milenaria

Como se ha mencionado la Ley 1876, ha sido aprobada con la implementación de los acuerdos de paz, bajo el periodo fast track⁵ como uno de los componentes de la RRI, sin embargo, esta norma va en otra dirección de los principios de dicho acuerdo, donde los principales beneficiarios de esta ley deberían ser las poblaciones rurales, étnicas y campesinas.

La creación del SNIA ratifica el modelo de desarrollo que ha tenido Colombia durante los últimos años: con frecuentes incentivos para la agricultura a gran escala, marginando la economía campesina familiar y comunitaria, modernizando el campo con técnicas arraigadas a la revolución verde y biotecnológica. La privatización del servicio de la extensión agropecuaria⁶ y regulaciones normativas que en la defensa de la propiedad intelectual otorga mayores beneficios a la agroindustria, mientras imponen sanciones y restricciones al campesinado.

La defensa de la propiedad intelectual que consigna el SNIA, desconoce la necesidad de proteger las comunidades étnicas y campesinas que disponen de especial protección en la RRI, logrando que estas comunidades persistan a la distancia de los proyectos de desarrollo en Colombia, criminalizando y persiguiendo a los pequeños agricultores, para apoderarse de una práctica colectiva milenaria como el intercambio de semillas y privatizarla. En este escenario bajo la implementación de la Ley 1876, se está beneficiando un reducido número de corporaciones internacionales que domina el mercado alimentario en el mundo que para el año 2013, controlaban el 75,3 % del mercado global7.

Se puede interpretar entonces, que la Ley SNIA, incentiva la producción agropecuaria industrial que cuenta con la mejor tecnología, consolidando el uso de cultivos transgénicos y semillas certificadas. La pregunta es ¿dónde quedan las familias campesinas, grupos étnicos y afrocolombianos en la implementación del acuerdo?

Es claro, que esta política de propiedad intelectual en la implementación del SNIA, omite la importancia de proteger la biodiversidad genética del país, los conocimientos y métodos alternativos de producción como soporte de la alimentación de una economía campesina, familiar, comunitaria y sostenible, como se acordó en la RRI.

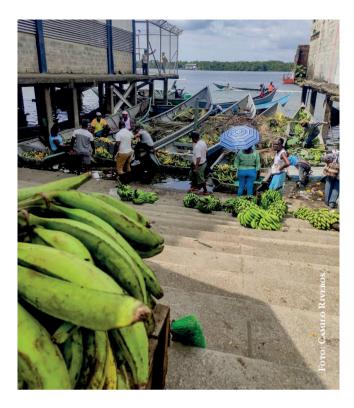
La biotecnología y la diversidad, es fundamental para el desarrollo de la innovación y tecnología en el campo. Sin embargo, bajo la implementación de la Ley 1876 de 2017, se afirma de manera errada que la única luz para el desarrollo se encuentra en el sector industrial, desconociendo completamente la contribución de las comunidades y familias campesinas que por años han practicado la agricultura. Ellos tienen mucho que aportar para el

^{4.} Ley 1876 de 2017, articulo No 1

^{5.} El Fast Track se expidió a través del Acto Legislativo 01 del 2016 "por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".

^{6.} La extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en SPA, entre otros.Ley 1876 de 2017, artículo 2.12

^{7.} Ribeiro Silvia.(2014). Asalto corporativo a las semillas. ETC Group



fortalecimiento del campo colombiano. El apoyo institucional con la propiedad intelectual criminaliza prácticas milenarias de los pueblos, que han creado relaciones de convivencia y paz, fortaleciendo lazos de apoyo y superado hambrunas con el intercambio de semillas. Foto: Grupo Semillas

¿Privatizando la paz?

La extensión agropecuaria propuesta en el SNIA, se planteó con el objetivo de promover un cambio técnico en los diferentes eslabones de la cadena productiva, facilitando la gestión del conocimiento, diagnóstico y solución de problemas para la producción agropecuaria⁸. Dicho programa es esencial en la cadena de valor para los productores agropecuarios del país al incentivar esquemas de capacitación y formación encaminados a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Adicionalmente, destaca la importancia del intercambio cultural de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales.

Sin embargo, en su articulo 26, crea una tasa retributiva por la prestación del servicio, que será cancelada por los usuarios, donde algunos tendrán acceso a subsidios con una política diferencial, temporal y decreciente.



Esta política de propiedad intelectual en la implementación del SNIA, omite la importancia de proteger la biodiversidad genética del país, los conocimientos y métodos alternativos de producción como soporte de la alimentación de una economía campesina, familiar, comunitaria y sostenible, como se acordó en la RRI.

Ante esta situación, la extensión agropecuaria que ha sido otorgada de manera gratuita por las entidades publicas, se encamina a la privatización con estas tarifas diferenciales, trasfiriendo esta responsabilidad a terceros privados, universidades, gremios, sectores productivos con intereses y enfoques particulares de economías de escala, que terminan fortaleciendo la gran industria agropecuaria y ampliando la brecha desigual en el campo colombiano.

La universidad como motor del campo colombiano

Para fortalecer las capacidades productivas de la economía campesina, familiar y comunitaria, como lo propone la *RRI*, el papel de la academia es fundamental, la participación de jóvenes involucrados en el desarrollo agropecuario, comprometidos con el medio ambiente y el territorio, se hace indispensable para pensar a Colombia desde una perspectiva que busque mejorar e integrar las comunidades étnicas y campesinas, reconociendo la innovación ancestral y local.

La academia debe resaltar el papel de la agricultura familiar, como un agente activo en el proceso de innovación, con el que se pueda pensar un verdadero desarrollo rural, para que, a través de la investigación y el interés por la sana alimentación, se disminuya la brecha tan grande que hoy afronta nuestro país en la relación urbano-rural, que hoy son mundos diferentes y desconocidos uno del otro. También debe permitir acercar a través de la investigación e innovación que se genera en el territorio, a la sociedad colombiana en un proceso que permita com-

8. Ley 1876 de 2017, articulo No 2.12



El apoyo institucional con la propiedad intelectual criminaliza prácticas milenarias de los pueblos, que han creado relaciones de convivencia y paz, fortaleciendo lazos de apoyo y superado hambrunas con el intercambio de semillas.

prender sus formas de organización comunitaria, dejando a un lado la visión hegemónica de desarrollo empresarial por un desarrollo territorial.

En este sentido, el Estado debe garantizar la educación, generación de conocimiento e investigación para la ruralidad en Colombia como agenda principal en sus políticas para el fortalecimiento de las familias campesinas, y reducir cada vez más, la brecha de acceso a la educación entre la población rural y urbana. Es importante, desde la academia incentivar la investigación para el sector rural, ya que para el año 2018, se graduaron 405 doctores de universidades nacionales y solo un 5% de los graduandos, hacen parte de áreas en agronomía, veterinaria y afines. Para el nivel de maestría, solo el 2% de los graduados en el mismo periodo corresponden a estas áreas de conocimiento9, de esta forma el reto para fortalecer la investigación de la ruralidad colombiana es basto, y aún queda mucho trabajo por hacer y verificar en relación a la consolidación del campo colombiano.

Consideraciones finales

La investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación que requieren los agricultores en Colombia debe fortalecer la diversidad genética del país. Debe ser una política que contribuya a reconocer y replicar, el papel de las comunidades étnicas y campesinas en el uso, producción, e intercambio cultural de las semillas, que configuran relaciones y dinámicas responsables con el uso del suelo y el medio ambiente.

Por lo tanto, es indispensable la participación de estas comunidades en la construcción de políticas de innovación en el sector agropecuario, destacando sus métodos



productivos sostenibles y su oferta alimentaria saludable que logran contrarrestar los riesgos e impactos socioeconómicos en la salud, generada por la tecnología de los transgénicos. Una política pública para la innovación agropecuaria, debería reivindicar sus semillas como un factor imperante en la alimentación, cultura, producción y el cuidado del territorio. #

Bibliografía

Acuerdo final Gobierno de Colombia- FARC-EP para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. (12 de 11 de 2016). Obtenido de JEP. Jurisdiccion Especial Para La Paz: https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/o1%2oACUERDOS/Texto-Nuevo-Acuerdo-Final. pdf?csf=1&e=ofpYAo

Ley 1876 de 2017. Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones. 29 de diciembre de 2017. D.O. n.° 50461. http://es.presidencia.gov. co/normativa/normativa/LEY%201876%20DEL%2029%20 DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf

Ribeiro, Silvia. (2013). Asalto corporativo a las semillas. ETC group. https://www.etcgroup.org/node/5960

Forigua Díaz, Paula, & Albeiro Mora, Carlos Albeiro. (2020). "Definiciones, dimensiones y precisiones," Magazín Ruralidades y Territorialidades: No. 5, Article 12. https://ciencia.lasalle. edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1021&context=mrt

^{9.} Forigua Díaz, Paula and Mora, Carlos Albeiro (2020) "Definiciones, dimensiones y precisiones," Magazín Ruralidades y Territorialidades: No. 5, Articulo 12.